REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CDE DISTRITO CARABANCHEL

Club Deportivo
Distrito Carabanchel

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I.- ENTRENADORES/AS.

CAPÍTULO II. DEPORTISTAS.

CAPÍTULO III. PADRES/MADRES/TUTORES.

TÍTULO II.- PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA

TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES FINALES.

Reglamento de Régimen Interno CDE Distrito Carabanchel

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del Club Deportivo Elemental Distrito Carabanchel (en adelante Distrito Carabanchel).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El Club Deportivo Elemental Distrito Carabanchel es una entidad sin ánimo de lucro fundada por un grupo de Madres y Padres del Colegio e Instituto Antonio Machado de Carabanchel Alto, con el fin de fomentar, desarrollar y satisfacer las actividades deportivas de jóvenes y personas adultas del barrio.

Nuestros valores principales:

- ✓ Tener una labor fundamentalmente educadora, por encima de cualquier otra. Esta filosofía es extensiva a deportistas, técnicos, directivos, auxiliares y familias. Con ella, se buscará la adquisición de valores como esfuerzo, compañerismo, disciplina, responsabilidad, autocontrol, trabajo en equipo, así como de hábitos saludables que el deporte conlleva en su esencia.

- ✓ El segundo objetivo lo constituye la propia práctica deportiva en sí como actividad física con los beneficios que proporciona en el ámbito de la salud, el ocio y la socialización, para lo cual el Club hará una oferta variada de actividades intentando atender todas las necesidades que se planteen, bien sea directamente o en cooperación con otras entidades.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Personal:

- Los deportistas inscritos en Distrito Carabanchel desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

- Entrenadores/as de Distrito Carabanchel durante su vinculación.

- Padres/madres de los deportistas desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja, en aquellos aspectos que les sean aplicables.

- Personas o entidades que de forma puntual o temporal formen parte de Distrito Carabanchel.

b) Espacial:

- Las instalaciones deportivas utilizadas habitualmente por Distrito Carabanchel

para partidos, entrenamientos o actividades.

- Cualquier instalación, espacio o edificio utilizado por Distrito Carabanchel de forma puntual para partidos, entrenamientos o actividades.

c) Temporal:

- Durante el tiempo ordinario de uso según horarios de partidos, entrenamientos, actividades y calendario general de competiciones, torneos, etc.

TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I. ENTRENADORES/AS

Artículo 3. Derechos:

Los entrenadores/as de Distrito Carabanchel merecen, por su condición de tales, la consideración y el respeto de deportistas y padres/madres del Club, quedando todos los miembros obligados al respeto de los derechos que se establecen en la presente normativa interna.

- Ejercer su función con la independencia necesaria, siempre en consonancia con el ideario de Distrito Carabanchel y las directrices marcadas por la Coordinación Deportiva (en adelante CoDe) y/o por la Comisión Disciplinaria.

- Ser informados de las competiciones asuntos relacionados con Distrito Carabanchel, en general, y las decisiones que les afecten a ellos o a su equipo o grupo, en particular.

- Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes de Distrito Carabanchel.

- Recabar el apoyo de los compañeros/as, CoDe y de los miembros de la Junta Directiva para hacer más eficaz su labor.

- Utilizar los medios materiales y los recursos proporcionados por Distrito Carabanchel para la correcta realización de su trabajo y su formación técnica; siempre con arreglo a las normas que, en cada caso, se determinen.

- Ser escuchados y presentar peticiones, sugerencias o quejas ante la CoDe y/o la Junta Directiva, de forma verbal o escrita.

Artículo 4. Deberes:

Los entrenadores/as tienen los siguientes deberes:

- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo según las directrices generales, metodología y contenidos fijados por la CoDe, desempeñando su función con la competencia adecuada.

- Preocuparse de su formación técnica permanente y del conocimiento de las normativas relacionadas con su labor: calendario, reglamento, bases de la competición, etc…

- Cumplir escrupulosamente los horarios establecidos para las diferentes actividades (escuelas, partidos, entrenamientos, desplazamientos, etc.). En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad tratará de resolverlo inicialmente el/la afectado/a o recurrirá a la CoDe correspondiente evitando en cualquier caso que una actividad convocada quede sin atender.

- Llevar un control de la asistencia de sus deportistas a los entrenamientos.

- Participar en las diferentes actividades con la equipación adecuada de Distrito Carabanchel, velando porque sus deportistas lleven también la ropa indicada en cuanto a su idoneidad y seguridad.

- Informar y avisar con antelación suficiente, tanto a jugadores, CoDe, etc., de cualquier modificación de la planificación acordada: cambios de horario, instalaciones, compromisos deportivos, etc.

- Participar, tras la convocatoria oportuna, en aquellas actividades organizadas por Distrito Carabanchel de forma puntual y asistir a las reuniones a las que sean convocados por la CoDe o Junta Directiva.

- Cumplimentar aquellos informes o aportar los datos que, sobre la función que realizan, les sean solicitados por la CoDe o Junta Directiva.

- Presentar a la CoDe y/o Junta Directiva cualquier iniciativa, para su aprobación si procede, que suponga desplazamiento de los deportistas, entrega de información escrita a padres o deportistas, compromisos con posibles patrocinadores, participación en actividades no previstas, cambios de horarios de entrenamientos o partidos, generación de recursos, captación de nuevos jugadores, etc.

- Entregar antes del inicio de la temporada, el correspondiente Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, actualizando el mismo al inicio de cada temporada.

- Tratar con respeto a sus deportistas, atendiendo sus dudas y requerimientos, siendo en todo momento el ejemplo necesario que contribuya a su formación integral, evitando preferencias y confianzas excesivas, sin que ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.

- Atender las consultas de los Padres/Madres de los deportistas, en horario que no interfiera la actividad, en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.

- Tratar con respeto a todas las personas y entidades implicadas en la actividad que desarrollan (jugadores y entrenadores contrarios, público, árbitros y auxiliares, estamento federativo, etc.) evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento del desarrollo de sus funciones. En competiciones se acatarán de buen grado las decisiones de los árbitros, reclamándose por los cauces reglamentarios en caso de considerarlas injustas.

- Velar por el buen uso de todas las instalaciones, espacios o edificios utilizados durante el desarrollo de las actividades y cuidando de que una vez finalizada ésta, todo quede en el estado que corresponda (materiales utilizados, duchas y grifos, luces, canastas, puertas, etc.)

- Buscar al menos a una persona de entre los padres/madres de los jugadores/as y proponerla a CoDe para que ejerza el puesto de Delegado de Campo.

- Respetar todos los acuerdos tomados por la CoDe y/o la Junta Directiva.

- Cumplir y hacer cumplir el RRI en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. Coordinación Deportiva:

- Será designada por la Junta Directiva no excluyendo la coordinación deportiva el desarrollo de las tareas propias de entrenador.

- Es el enlace más directo entre los entrenadores - jugadores y la Junta Directiva.

- Es el máximo responsable dentro del ámbito deportivo, ante la Junta Directiva.

- Organizará la estructura técnica del Club: métodos de trabajo, entrenadores/as, etc.
- Ostentará la decisión final de la composición de los equipos.

- Planificará las actividades deportivas de la temporada.

- Mantendrá reuniones periódicas con los entrenadores/as, para facilitar y recabar la información necesaria para el desempeño y desarrollo de su trabajo.

CAPÍTULO II. DEPORTISTAS.

Artículo 6. Derechos.

Los/as jugadores/as pertenecientes a Distrito Carabanchel merecen, por su condición de tales, la consideración de entrenadores/as y familias del Club, quedando todos los

miembros obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

- Recibir una formación que incida en su formación integral como personas, mediante una transmisión de valores y normas por partes de sus responsables, así como a una formación física – técnica adaptada a sus capacidades y edad.

- Acceder a los distintos niveles deportivos y/o equipos de competición, sin más limitación que las derivadas de su aprovechamiento, su actitud y de sus condiciones para el deporte, siempre y cuando existan plazas y pasen las pruebas exigidas por el/los Entrenador/es del equipo en cuestión, siendo la CoDe quien tome la decisión final, según los diferentes informes.

- Recibir las enseñanzas y preparación adecuadas según su edad para iniciarse o perfeccionarse en el baloncesto. Para ello Distrito Carabanchel pondrá a su disposición los medios y espacio necesario para el entrenamiento y la competición:

    a. Uno o dos entrenadores/as por grupo y/o equipo.

    b. Instalaciones deportivas adecuadas.

    c. Material deportivo básico: canastas, balones, petos, conos….

    d. Un horario adecuado de entrenamiento.

- Que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

- Que sus entrenadores/as velen en todo momento por su bienestar e integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

- Tener información completa de todos los trámites, clínicas y médicos donde acudir en caso de lesión.

- Solicitar de la CoDe y/o Junta Directiva de Distrito Carabanchel el restablecimiento decualquier derecho que, a su juicio, le haya sido mermado o bien no se hubiere cumplido.

- Poder darse de baja en el Club, siempre que estén al corriente de pago de las cuotas.

Artículo 7. Deberes.

Los/as jugadores/as tienen los siguientes deberes:

- Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos

los miembros de Distrito Carabanchel, evitando cualquier tipo de discriminación.

- Comportarse en todo momento con corrección y respeto en partidos, entrenamientos, desplazamientos y alojamientos con: compañeros/as, jugadores/as contrarios/as, entrenadores/as, árbitros/as, personal empleado en las instalaciones y cualquier otra persona relacionada con la actividad a desarrollar.

- Aportar cualquier tipo de documentación que le sea requerida para su inscripción en Distrito Carabanchel, o en la Federación.

- Abonar las cuotas de afiliación, fianzas, etc. a Distrito Carabanchel que establezca la Junta Directiva en los plazos que se determinen. Una vez tramitada su ficha federativa, la baja voluntaria o lesión no exime del pago de las cuotas, quedando obligado a abonar la totalidad de las cuotas correspondientes a la temporada.

- Asistir puntualmente a los entrenamientos establecidos con la equipación adecuada, manteniendo la correcta actitud para el aprovechamiento de todas las tareas señaladas por el entrenador, pudiendo ser solicitado por otros equipos del Club distintos al que está asignado, a propuesta de la CoDe.

- Asistir con puntualidad a los partidos y/o actividades a las que fuera convocado en las mejores condiciones físicas y con la equipación deportiva que determine Distrito Carabanchel.

- Evitar distracciones tanto en entrenamientos como en partidos. Atender exclusivamente las indicaciones del entrenador/a haciendo caso omiso a comentarios externos (padres, madres, amigos,...).

- Justificar a su entrenador todas las faltas de asistencia a partidos o entrenamientos, con la mayor antelación posible, o posteriormente en casos de fuerza mayor. Se consideran motivos justificados:

    a. Enfermedad.

    b. Motivos familiares.

    c. Motivos académicos inexcusables que coincidan con los horarios de entrenamientos o partidos.

- Usar y cuidar correctamente todas las instalaciones y materiales que utilice en la actividad desarrollada, cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.

- En caso de lesión, seguir los consejos médicos y abstenerse de la práctica de cualquier otro deporte o actividad que pueda retrasar su recuperación.

- Colaborar y participar en aquellas actividades e iniciativas conducentes a una mejora de la preparación deportiva, la convivencia o el funcionamiento del Club.

- Cumplir el RRI de Distrito Carabanchel.

- En ningún caso un jugador/a podrá entrenar/jugar con otro club o entidad deportiva sin el conocimiento y el permiso del club.

- Respetar las decisiones de los/as entrenadores/as, la CoDe y la Junta Directiva.

CAPITULO III.PADRES/MADRES/TUTORES

Distrito Carabanchel tiene el pleno convencimiento que la participación e implicación de los padres/madres/tutores de nuestros/as jugadores/as es fundamental para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente los que tienen hijos/as en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.

Artículo 8. Derechos.

Todos los miembros del Club quedan obligados al respeto de los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso de todos y cada uno de los integrantes de Distrito Carabanchel.

- Recibir del entrenador toda la información posible que sobre su hijo/a pueda interesarles (progreso deportivo, asistencia, etc.).

- Recibir de la Junta Directiva de Club información sobre las normas de organización de las distintas competiciones donde participe su hijo/a.

- Animar y apoyar a los equipos del Club.

- Presentar a la Junta Directiva aquellas alegaciones, peticiones o denuncias que crea pertinentes ante lo que considere un atropello o una lesión a sus derechos.

Artículo 9. Deberes.

La colaboración de los padres/madres con nuestro Club podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un/a deportista en el CDE Distrito Carabanchel supone el conocimiento y aceptación por parte de los padres/madres de las actividades que ofrece el Club y les compromete a respetar este Reglamento de Régimen Interno, así como a procurar que sus hijos/as la respeten.

En particular, los padres/madres/tutores de los/as deportistas de Distrito Carabanchel deberán:

- Aportar al Club los documentos o informaciones que sobre sus hijos/as se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc., siempre relacionados con

la actividad que nos ocupa, así como a asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores de Distrito Carabanchel.

- Colaborar con sus hijos/as para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.

- Contribuir al buen mantenimiento de la indumentaria deportiva que se da a cada jugador.

- Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.

- Evitar entrar en los vestuarios antes, durante ni después de los partidos, sin permiso expreso del entrenador.

- Evitar interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar a los/as entrenadores/as. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad.

- Evitar delante de sus hijos/as cualquier crítica sobre los/as entrenadores/as u otros jugadores/as.

- Evitar dar indicaciones a los/as jugadores/as en entrenamientos y/o partidos.

- Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes, sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia, incluida cualquier crítica hacia los/las árbitros/as.

- Respetar este RRI y demás normativa, así como procurar que sus hijos/as la respeten.

Artículo 10. Delegado/a de Campo.

- Tendrá tal consideración aquella persona que designe Distrito Carabanchel para ocupar el puesto y que voluntariamente así lo acepte.
- Los derechos y deberes vienen especificados en las normas federativas.

- La consideración se perderá por voluntad propia o bien por decisión de la CoDe.

- Entregar antes del inicio de la temporada, el correspondiente Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, actualizando el mismo al inicio de cada campaña

CAPITULO IV. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es la encargada de velar por el buen funcionamiento del Club. Le corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Solamente podrá estar formada por socios con al menos un año de antigüedad. Ninguno de los cargos de la Junta Directiva será retribuido.

Artículo 11. Funciones.

La junta directiva debe realizar las siguientes funciones:

- Colaborar en la gestión de la entidad, velando por el cumplimiento de su objeto social, y en especial, por el desarrollo del programa deportivo establecido.
- Crear los comités que considere necesario.
- Nombrar a las personas que hayan de dirigir los distintos comités.
- Formular inventario, balance y memoria anual que hayan de ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General.
- Redactar los diferentes reglamentos del club, para su aprobación por la Asamblea General.
- En ningún caso corresponden decisiones deportivas que competen exclusivamente a la CoDe.

TÍTULO II. PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPIVI).

Artículo 12. Cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).

Todos los miembros del Club, progenitores, tutores, acogedores y representantes legales de los menores incluidos, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) y los Protocolos a estos efectos se puedan dictar por las Administraciones, Federaciones y el propio Club recogiendo los criterios y medidas de los mismos.

La entidad podrá realizar campañas de información y formación sobre la misma, que abarquen mecanismos para la detección, pautas de actuación y medidas preventivas para protegerlos de la violencia.

Artículo 13.- Conceptos de violencia y buen trato a los menores.

- Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

- Se entiende por buen trato aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

- Comportamientos inadecuados. Son aquéllos que, sin llegar a ser constitutivas de supuestos de violencia, generalmente de tipo sexual, sí pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas, y por supuesto, causantes de malestar e incomodidad en los menores. En este sentido, será recomendable a las personas que interactúen con los/as menores, que cumplan los códigos de buenas prácticas en las relaciones con éstos. En este sentido, se considerarán conductas inadecuadas, entre otras:

  - El contacto físico innecesario, irrespetuoso, excesivo o desproporcionado.
  - La invasión de la intimidad corporal y psicológica.
  - Las bromas, comentarios y juegos con connotaciones o de carácter sexual, sexista, homófobo, contra la orientación sexual, xenófobo, racista o intolerante.
  - El lenguaje inadecuado, soez o grosero.
  - El diálogo con los menores de forma sarcástica o irónica.
  - No respetar los momentos en los que los deportistas estén cambiándose o aseándose en los vestuarios.
  - Incumplir la política de “puertas abiertas” en salas y despachos.
  - Llevar a cabo reuniones, entrevistas a solas con menores.
  - Desplazamientos en vehículos a solas con el/la menor.

- Y cualquier otro que, desde el sentido común, pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al/la menor.

Artículo 14.- Desarrollo de las actividades de la entidad sin violencia y con buen trato a los menores.

- Las actividades deportivas y de ocio de la entidad deportiva se desarrollarán en un entorno seguro, libre de todo tipo de violencia, siendo obligado el buen trato a los menores. Quedan pues prohibidas en la entidad todas las acciones y/o omisiones de naturaleza violenta sobre los menores de edad, adoptándose, en caso de detección, las medidas disciplinarias, administrativas, judiciales que procedan, al margen claro está de la obligada protección y prevención al afectado/a, que debe ser siempre la actuación prioritaria.

- El Club y la Junta Directiva adoptarán las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, sexo, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

- La Junta Directiva implementará un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos en relación con la protección de las personas menores de edad.

Artículo 15.- Delegado/a de Protección de Menores.

- El Club designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que ostentará y desarrollará las funciones que establece la LOPIVI y los Protocolos administrativos, federativos y del Club para la Protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Artículo 16.- Cumplimiento de medidas de protección y prevención de la violencia en menores.

- Toda persona perteneciente a la entidad que presencie una situación de violencia sobre un menor, deberá prestarle inmediata atención, y cumplir con las obligaciones de comunicación del hecho a las autoridades, responsables del Club y Delegado/a de Protección de Menores. En caso de tener conocimiento o fundadas sospechas de la misma, deberá de informar, además del/la Delegado/a de Protección del Club:

  - Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito: a las Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal y/o Autoridad Judicial.
  - Cualquier otra situación de violencia, lo comunicará a la autoridad competente.

- En el caso de los/as entrenadores/as y personal de la entidad, los cuales tienen un

deber de comunicación cualificado por razón de su cargo y oficio, están obligados, a asistir a la víctima y comunicar el hecho, además de al/la Delegado/a de Protección de Menores del Club, a:

- En todo caso, a los Servicios Sociales municipales o autonómicos, según el caso.
- Si la salud o seguridad del menor se viera amenazada, lo comunicará a Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado y al Ministerio Fiscal.
- En caso posible infracción normativa de Protección de Datos, lo comunicara a la AEPD.

- Todos los participantes deberán cumplir y atender las medidas de protección y prevención que se establezcan en la entidad en cumplimiento de los Protocolos antes indicados y suscribir, para poder participar en la misma, las hojas de consentimiento informado y compromiso que se establezcan por la entidad.

- Todo aquél/la que participe en actividades de la entidad que supongan contacto habitual con menores, deberán entregar antes del inicio de la temporada, el correspondiente Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, actualizando el mismo al inicio de cada campaña.

- Es obligación de toda persona mayor que pertenezca al Club, con contacto habitual con menores, sobre el que exista o se inicie un procedimiento judicial por presunto delito contra la libertad sexual, ponerlo en conocimiento inmediato de la Junta Directiva. La omisión de esta información podrá dar lugar a las responsabilidades que procedan.

- Las personas que tengan contacto habitual con menores en la entidad, están obligadas a asistir a las actividades formativas e informativas que se indiquen por el Club.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17. Comisión Disciplinaria

- La Comisión disciplinaria es el órgano encargado de estudiar y, en su caso, sancionar, todo tipo de conductas que, por estar en contra del Reglamento de Régimen Interno de Distrito Carabanchel, merezcan la consideración de falta grave o muy grave.

- Estará compuesta por Coordinación Deportiva, los entrenadores/as del equipo implicado y 3 miembros de la Junta Directiva. A ésta le corresponderá la resolución de los expedientes incoados por la Comisión de hechos que puedan serconceptuados como falta grave o muy grave.

Artículo 18. Faltas.

1. **El ámbito está referido a la comisión de faltas por parte de:**

    1. Jugadores.
    2. Técnicos
    3. Socios
    4. Padres / madres

2. **Clasificación:**

    1. Leves
    2. Graves
    3. Muy graves.

Serán **circunstancias modificativas de responsabilidad** del imputado:

- Como eximentes:
    - Caso fortuito, fuerza mayor y legítima defensa, cuando proceda.

- Como atenuantes:
    - Arrepentimiento espontáneo, debiendo existir la reparación o disminución del daño por parte del autor de los efectos de su conducta, o en dar satisfacción al ofendido, en reconocer formal y expresamente el hecho o hechos de que se trate y prestarse a efectuar una pública rectificación.

- Como agravantes:

    - La reincidencia: Se dará cuando el autor de una falta haya sidosancionado anteriormente por un hecho de idéntica o similar naturaleza a la que se ha de sancionar.

    - La reiteración: Se producirá cuando el imputado haya sido con anterioridad bien por el hecho que tenga señalada una sanción igual o superior, bien por más de uno de los que tengan inferior a la falta de que se trate.

- Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, el Club impondrá la sanción correspondiente en su grado medio. De acreditarse únicamente atenuantes, la sanción se aplicará en su grado mínimo y de tratarse tan sólo de agravantes en sugrado máximo.

3. Son faltas leves:

1. Las faltas injustificadas de puntualidad no reiteradas a entrenamientos, partidos y/o desplazamientos.

2. Las faltas injustificadas no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.

3. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.

4. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.

5. No llevar la equipación adecuada para entrenamientos y partidos.

6. Uso indebido o deterioro leve causado intencionadamente en materiales o instalaciones.

7. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.

8. Faltas de respeto, de carácter leve, a compañeros, entrenadores, jugadores contrarios, árbitros, auxiliares y demás personas que directa o indirectamente participen en nuestras actividades.

4. Son faltas graves:

1. Faltas injustificadas reiteradas de puntualidad a partidos, entrenamientos y/o desplazamientos.

2. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.

3. Actos de indisciplina, injurias, ofensas graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen de Distrito Carabanchel.

4. Agresiones físicas que se consideren de carácter leve.

5. Insultos graves a cualquier persona implicada en nuestras actividades.

6. Uso indebido o deterioro grave causado intencionadamente en materiales o instalaciones.

7. La reiterada y continuada interferencia en el normal transcurso de los entrenamientos, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos, desplazamientos u otras actividades de Distrito Carabanchel con otros deportistas, entrenadores, árbitros o demás personas implicadas.

8. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

5. Son faltas muy graves

1. Actos reiterados de indisciplina, agresiones físicas, injurias, ofensas muy graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen de Distrito Carabanchel.

2. Los abusos de autoridad.

3. Los quebrantamientos de las sanciones impuestas.

4. La comisión de tres faltas graves en la misma temporada.

Artículo 19. Sanciones:

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones.

1. Por la comisión de falta leve:

   i. Amonestación verbal.

   ii. Amonestación escrita al infractor con comunicación, si este es menor de edad, a sus padres y/o tutores.

   iii. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del daño producido.

   iv. Suspensión de la práctica deportiva y/o asistencia a partidos en un período no superior a 7 días.

   La sanción i) corresponderá imponerla al entrenador, la ii) y la iii) a Coordinación Deportiva y la iv) a la Comisión Disciplinaria.

2. Por la comisión de falta grave:

   i. Amonestación escrita al infractor con comunicación, si este es menor de edad, a sus padres y/o tutores, con mención de la sanción en el expediente del jugador.

   ii. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del daño producido o en su caso abono de las reparaciones necesarias por eldeterioro grave causado.

   iii. Suspensión de la práctica deportiva y/o asistencia a partidos en un período comprendido entre 1 y 5 días.

   Todas estas sanciones serán impuestas por la Comisión Disciplinaria.

3. Por la comisión de falta muy grave:

    i. Suspensión de la práctica deportiva y/o asistencia a partidos en un período comprendido entre 6 días y una temporada.

    ii. Expulsión de Distrito Carabanchel.

   La sanción i) será impuesta por la Comisión Disciplinaria y la ii) por la Junta Directiva a petición de la Comisión Disciplinaria.

4. Las sanciones económicas que lleguen desde la Federación de Baloncesto Madrileña por haber incumplido con las normas del presente RRI, serán asumidas por el infractor.

Artículo 20. Procedimiento sancionador.

- En el caso de faltas graves y muy graves, la Comisión Disciplinaria designará entre sus miembros a un instructor que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al jugador o entrenador, dará audiencia a este, a sus padres, al entrenador en caso de jugadores, a CoDe y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente a la Comisión Disciplinaria.

- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses.

- Posteriormente, se dará audiencia al jugador o entrenador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.

- Las decisiones se tomarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente o persona en quien éste delegase.

- En caso de no estar conforme con alguna sanción impuesta se podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la notificación de sanción. La Junta Directiva se reunirá con carácterextraordinario y establecerá, en un periodo máximo de tres días, la decisiónfinal, contra la que ya no cabrá recurso alguno.

- En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a losefectos de graduar la aplicación de las sanciones que preceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador o entrenador.

- La Junta Directiva, podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 21. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

Artículo 22. Modificación.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.